

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÉBANO, S.L.P A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. FATIMA BERENICE CASTRO MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA EL C. DANIEL CHAVEZ FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

PRIMERA. DE “LA INSTITUCIÓN”

1.- MANIFIESTA “LA INSTITUCIÓN” SER PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, DEDICADA A OFRECER SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. ITS-100805-AL8.

2.- QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE:

- CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LOS BIENES DEL INSTITUTO, ASI COMO LA SEGURIDAD PARA EL PERSONAL Y ALUMNADO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL INSTITUTO.
- RECORRIDO FUERA Y DENTRO DE LAS INSTALACIONES Y TODAS LAS AREAS DEL INSTITUTO QUE REQUIERAN RESGUARDO, CONTROL Y ORDEN.

3.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON DOMICILIO FISCAL EN MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N COLONIA AVIACIÓN C.P. 79140, ÉBANO, SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

1.- QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CAPACITADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA S.H.C.P.

3.- QUE RECONOCE EXPRESAMENTE QUE EL MOTIVO DE SU CONTRATACIÓN POR PARTE DE **"LA INSTITUCIÓN"**, ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SU RELACIÓN CON EL MISMO SERÁ DE CARÁCTER ERICTAMENTE CIVIL, QUEDANDO SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

4.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE SU CONDICIÓN COMO PRESTADOR DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO.

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL C. DANIEL CHAVEZ FLORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA INSTITUCIÓN"**.

SEGUNDA. - **"LA INSTITUCIÓN"** COMO CONTRA PRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA CANTIDAD DE: \$4,088.40 (CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N) QUINCENALES NETOS DESPUES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASMILADOS A SALARIO.

TERCERA. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A **"LA INSTITUCIÓN"**, LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LOS BIENES DEL INSTITUTO, ASI COMO LA SEGURIDAD PARA EL PERSONAL Y ALUMNADO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL INSTITUTO.
- RECORRIDO FUERA Y DENTRO DE LAS INSTALACIONES Y TODAS LAS AREAS DEL INSTITUTO QUE REQUIERAN RESGUARDO, CONTROL Y ORDEN.

CUARTA. - ESTE CONTRATO TENDRÁ COMO VIGENCIA DESDE SU FIRMA HASTA 31 DE AGOSTO DE 2023. EN CASO DE QUE LA **"LA INSTITUCIÓN"** DETERMINE LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA, ÉSTA NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CUANDO

MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA PACTADA.

QUINTA. - TANTO “LA INSTITUCIÓN” COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO AQUÍ NO PREVISTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2436 AL 2445, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DEL SAN LUIS POTOSÍ.

SEXTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO SURTE EFECTOS JURÍDICOS LABORALES YA QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A UNA RELACIÓN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO.

SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO “ **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA, ASÍ MISMO CONVIENE QUE LO NO ESTIPULADO PODRÁ SER RESUELTO EN CUALQUIER FORMA Y TIEMPO DE COMÚN ACUERDO, PREVIA SOLICITUD DE ALGUNA DE LAS PARTES, SUJETÁNDOSE PARA SU INTERVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES REFERIDOS.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCES Y CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE ÈBANO, S.L.P., A 01 DE JUNIO DEL AÑO 2023 .

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



C. DANIEL CHAVEZ FLORES

TESTIGO



C. GABRIELA LARRAGA SOLIS

“LA INSTITUCIÓN”



FATIMA BERENICE CASTRO MENDOZA

TESTIGO



C. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ GARCIA